



NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

(Art. 28 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF) establece la necesidad de contratar un servicio de asesoramiento financiero permanente que le permita desarrollar de manera adecuada las competencias que tiene atribuidas en materia de gestión económica y financiera. De esta manera el objeto del mismo permite desarrollar de una forma óptima dichas competencias al no contar el ICREF con los medios técnicos especializados necesarios que se requieren para la ejecución de sus tareas.

Necesidades a satisfacer. La contratación de un servicio de asesoramiento financiero como apoyo externo a los medios propios de los que dispone el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, con el fin de satisfacer, con agilidad y profesionalidad, las necesidades que a continuación se exponen:

- Necesidad de valorar las diferentes alternativas que se plantean a la hora de tomar decisiones en el ejercicio de una gestión activa óptima de la cartera, incluyendo tanto operaciones de endeudamiento como de cobertura de riesgos, tanto en la coyuntura actual, en la que la principal fuente de financiación de la CARM proviene del Estado, como en otra previsible coyuntura diferente en la que la financiación proceda fundamentalmente de los mercados financieros.
- Necesidad de cumplir, al encontrarse la CARM desde 2012 adherida a los mecanismos de financiación propuestos por el Estado, con una serie de limitaciones y requerimientos adicionales de información en la gestión de la cartera de deuda entre los que se encuentra el cumplimiento de lo establecido en la Resolución que publica la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados. Además estos requerimientos y limitaciones cambian periódicamente por lo que se requiere una disponibilidad continua y rápida con el fin de adaptarse de manera ágil.

Derivado de lo anterior, en materia de endeudamiento, la CARM debe de referenciar el coste de la financiación captada al coste de financiación del Estado para lo que resulta conveniente contar con herramientas de valoración y previsión e información financiera propias o disponer de un asesoramiento externo independiente. El elevado coste de estas herramientas (Bloomberg, Reuters...) hace necesario disponer de un asesoramiento externo que proporcione la información pertinente.

- Necesidad de conocer información actualizada de la situación económica y financiera (crecimiento del PIB, evolución de los precios, evolución de los tipos de cambio, datos de población ocupada, déficit público, emisiones realizadas tanto públicas como privadas, evolución de la TIR de la deuda, diferenciales con deuda alemana...), de la situación general de los mercados nacionales e internacionales y del propio sector público, así como una valoración personalizada de la misma,





con el fin de determinar la idoneidad de las diferentes estrategias de financiación de cada momento.

- Necesidad de tener acceso, de una manera ágil y rápida, a la previsión de una serie de variables económicas y financieras relevantes para el ejercicio de sus competencias, como pueden ser, entre otras, la previsión de los tipos de interés de referencia (curva de tipos implícitos y previsiones, tendencias de las principales referencias...), la previsión de la inflación u otras variables macroeconómicas de la economía española.
- Necesidad de tener acceso a información actualizada sobre la situación económico financiera y principales ratios del conjunto de Comunidades Autónomas de manera que se disponga de una herramienta que permita hacer análisis comparativos.
- Necesidad de apoyo en el análisis, interpretación y cumplimiento de la legislación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, contratación y contabilidad nacional (SEC 2010).

Idoneidad de la contratación. La idoneidad del contrato que se plantea surge al considerar como requerimiento previo la utilización de herramientas técnicas adecuadas de información financiera y valoración, siendo imprescindible la utilización de sofisticados modelos de finanzas cuantitativas y estadísticos que el ICREF no dispone (Bloomberg, Reuters...). En definitiva resulta imprescindible la colaboración y el asesoramiento externo de una empresa especializada en Comunidades Autónomas, mercados e instrumentos financieros que posea los recursos tanto técnicos como humanos necesarios para cubrir de manera adecuada las necesidades anteriormente expuestas.

Sólo una empresa de análisis y consultoría especializada, con experiencia en trabajos de asesoramiento en el ámbito de la gestión económica y financiera de las Comunidades Autónomas en España, en la valoración de ofertas de financiación en diferentes formatos y en el análisis económico y financiero del sector público podría realizar este tipo de prestación, teniendo en cuenta que disponga, operativo y en funcionamiento, de un servicio de información gráfica y escrita, de carácter periódico (preferentemente diario) sobre el estado y la evolución de las principales variables de los diferentes mercados y productos financieros, que incluya valoración, análisis y recomendaciones.

Por otra parte, la contratación de este servicio le corresponde al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia con motivo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre de creación del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia y el Decreto 133/2009, por el que se aprueban sus Estatutos, y le atribuyen al ICREF llevar a cabo la gestión de la deuda de la propia Administración General y de su sector público y ejercer las competencias de la Administración General de la CARM sobre el sistema financiero

Murcia, fecha y firma al margen
Jefa de Departamento Área
de Mercado de Capitales
Paloma Muñoz Dávila

